



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Pertenencia No. 2008 – 00022

Esta sede judicial en virtud de lo señalado en la CIRCULAR DESAJBOC20-92 emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, DISPONE:

1.- **AVOCAR** conocimiento de las presentes diligencias.

2.- Como quiera que de la revisión del expediente no se vislumbra que la parte actora halla acatado lo dispuesto en el inciso final del auto adiado 10 de septiembre de 2019¹, se torna necesario requerirlo para lo propio, so pena de imponer la sanción allí alusiva.

Por Secretaría, expídase y fíjese (en el micrositio web del Juzgado) el edicto al que se refiere el canon 407 del Código de Procedimiento Civil. Déjense las constancias del caso y contabilícese el lapso con el que cuenta dicho extremo para acreditar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0128, del 15 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

1

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 de la ley 1564 de 2012¹, se requiere a la parte demandante para que en un término no mayor a treinta (30) días, acredite las publicaciones del emplazamiento decretado en auto de fecha 12 de agosto del 2.018, el termino acá dispuesto empezara a correr a partir de la fijación del Edicto en esta sede judicial, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.